

CG688/2012

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, IDENTIFICADO COMO P-UFRPP 19/11**

Distrito Federal, 24 de octubre de dos mil doce.

**VISTO** para resolver el expediente número **P-UFRPP 19/11**, integrado por hechos que se considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de origen y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los partidos políticos nacionales.

**ANTECEDENTES**

**I. Resolución que ordena el inicio del procedimiento oficioso.** En sesión extraordinaria celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil once, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó la Resolución **CG303/2011**, respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio dos mil diez, mediante la cual ordenó el inicio de un procedimiento oficioso en contra del Partido Revolucionario Institucional. En consecuencia, se inició dicho procedimiento con el objeto de dar cumplimiento al Resolutivo **DÉCIMO**, en relación con el Considerando **2.2**, inciso **o)** respecto de la conclusión **17** de la misma, que consisten primordialmente en lo siguiente:

***“2.2 Partido Revolucionario Institucional***

***o) Procedimiento Oficioso***

*La CNBV reportó 500 cuentas bancarias en el segundo semestre de 2010 aperturadas a nombre del Partido Revolucionario Institucional; sin embargo, aun cuando manifestó que corresponden al manejo de recursos locales, no proporcionó documentación al respecto, asimismo, en algunos casos, de las cuales los Institutos*

**CONSEJO GENERAL  
P-UFRPP 19/11**

*Estatales Electorales manifestaron no tenerlas reportadas, a continuación se detallan las cuentas en comento:*

REFERENCIA ANEXO 4 DEL DICTAMEN	No. DE CUENTAS BANCARIAS NO IDENTIFICADAS	NO REPORTADA EN EL INSTITUTO ESTATAL	EL PARTIDO NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN EN LA QUE SE CONSTATARA EL REGISTRO EN LA CONTABILIDAD LOCAL
(AA)	21	✓	
(CC)	1	✓	
(B1)	381		✓
(F)	1	✓	
(HH)	1	✓	
(II)	1	✓	
(NN)	2	✓	
(P)	2	✓	
(QQ)	1	✓	
(RR)	40	✓	
(RRR)	1	✓	
(SS)	1	✓	
(U)	40		✓
(V V)	7		✓
	500		

**I. ANÁLISIS TEMÁTICO DE LAS IRREGULARIDADES REPORTADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO.**

**Conclusión 17**

*La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, a efecto de poder constatar las operaciones realizadas por el Partido Revolucionario Institucional, con las entidades del sector financiero durante el periodo del **1 de julio al 31 de diciembre de 2010**, solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio UF-DA/2006/11, proporcionara la relación de las cuenta bancarias aperturadas a nivel nacional en las Instituciones reguladas por la citadas Comisión, a nombre del partido.*

*En respuesta a las solicitudes de la autoridad electoral UF-DA/0472/11 y UF-DA/2006/11, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores remitió 18 escritos emitidos por las instituciones financieras y bancarias, los cuales se detallan a continuación:*

OFICIO	INSTITUCIÓN BANCARIA	FECHA	REFERENCIA
213/385183/2011	Scotiabank, Inverlat, S.A. y Banco Interacciones, S.A.	16-02-11	(1)
213/390726/2011	HSBC México, S.A.	09-02-11	(1)
213/390810/2011	Banco Santander México, S.A.	11-02-11	(1)

**CONSEJO GENERAL  
P-UFRPP 19/11**

213/390960/2011	Scotiabank Inverlat, S.A.	22-02-11	(1)
213/391045/2011	Banco Mercantil del Norte, S.A.	24-02-11	
213/391146/2011	Banco Nacional de México, S.A., Banco Mercantil del Norte, S.A., Banca AFIRME, S.A.	03-03-11	(1)
213/391209/2011	BBVA Bancomer, S.A.	09-03-11	(1)
213/391597/2011	BBVA Bancomer, S.A.	18-03-11	
213/391602/2011	Banco Nacional de México, S.A.	22-03-11	
213/391678/2011	BBVA Bancomer, S.A.	28-03-11	
213/391968/2011	Banco Mercantil del Norte, S.A.	13-04-11	
213/392034/2011	Banco Mercantil del Norte, S.A.	19-04-11	
213/392053/2011	Scotiabank Inverlat, S.A.	25-04-11	
213/392058/2011	Banco Santander México, S.A.	26-04-11	
213/392205/2011	HSBC México, S.A., Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., Banco Interacciones, S.A. y Banca AFIRME, S.A.	28-04-11	
213/392215/2011	HSBC México, S.A.	29-04-11	
213/392289/2011	Banco Nacional de México, S.A.	06-05-11	
213/393307/2011	HSBC México, S.A.	09-05-11	

*Del análisis y verificación a la documentación anexa a los escritos proporcionados por las instituciones bancarias, se observó que existen 1004 cuentas bancarias aperturadas a nombre del Partido Revolucionario Institucional; sin embargo, dichas cuentas no se localizaron en la documentación proporcionada por el partido ni en sus registros contables. En el Anexo 2 del oficio UF-DA/5051/11 **Anexo 4** del Dictamen Consolidado se detallan los casos en comentario.*

*Cabe señalar, que respecto a las cuentas referenciadas con (1) en el **Anexo 4** del Dictamen Consolidado, corresponden a las que fueron objeto de observación, tal y como se indica en el "Dictamen consolidado respecto a la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gasto de los Partidos Políticos Nacionales correspondiente al ejercicio 2008, Tomo 4.2 Partido Revolucionario Institucional", apartado "Información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores".*

*En consecuencia, se solicito al partido presentar lo siguiente:*

- *Indicara si las cuentas antes referidas pertenecen a la contabilidad federal del partido o a la contabilidad local (indicar a qué Entidad Federativa corresponden); asimismo, indicara si corresponden a campaña u operación ordinaria*
- *Los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias correspondientes al periodo de julio a diciembre de 2010, o bien desde el mes de apertura al mes de cancelación por las cuentas bancarias aperturadas en dicho ejercicio.*
- *Realizara las correcciones que procedieran a sus registros contables.*

**CONSEJO GENERAL  
P-UFRPP 19/11**

- *Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se refleje el registro contable de dichas cuentas, así como las operaciones efectuadas con las mismas.*
- *Las pólizas contables con su respectivo soporte documental, en original y con la totalidad de requisitos que señala la normatividad aplicable.*
- *Los contratos de apertura emitidos por la institución bancaria, así como las tarjetas de firmas correspondientes de las cuentas aperturadas en el ejercicio sujeto a revisión.*
- *En su caso, el comprobante de la cancelación de las cuentas, emitido por la institución bancaria con sello original del banco.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convinieran.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4, 12.1, 16.2, 18.1, 18.3, incisos a), b), f) y g); 23.2, 28.4 y 28.6 del Reglamento de mérito.*

*La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4401/11 del 23 de junio de 2011, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.*

*Al respecto, con escrito SF/597/11 del 8 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:*

*“Al respecto se manifiesta que, el Partido informó a la Autoridad Federal Electoral la totalidad de cuentas bancarias utilizadas en el ejercicio 2010, para el manejo de recursos federales, por lo que las cuentas enlistadas en el Anexo 2 de su oficio, no corresponden al Comité Ejecutivo Nacional, por tal razón, se solicitó a las Instituciones Financieras relacionadas, la información sobre dichas cuentas. (...), se remite copia de los oficios SF/576/11, SF/577/11, SF/579/11, SF/580/11 y SF/581/11 enviados, con la finalidad de integrar la información que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores reportó a esa Autoridad, ya que dichas cuentas bancarias no fueron aperturadas para el manejo de los recursos federales, gasto ordinario ó de campaña, del ejercicio 2010, por tal situación no se tiene ningún antecedente de su apertura.*

*Por lo que, una vez se tenga la respuesta de las instituciones bancarias, se enviará la documentación a esa Autoridad.*

*Por último, este Partido manifiesta que tiene la certeza de que informó a esa Autoridad sobre las cuentas bancarias que apertura en el presente ejercicio y que están relacionadas con el manejo de los recursos federales que recibe mensualmente; asimismo, entregó el soporte documental de esas cuentas bancarias como son: estados de cuenta, conciliaciones bancarias así como los contratos de apertura correspondientes al ejercicio 2010; por lo que, de las cuentas bancarias que esa Autoridad reportó como no localizadas en la documentación proporcionada y en los registros contables presentados; este*

**CONSEJO GENERAL  
P-UFRPP 19/11**

*Partido, no tiene ninguna información al respecto, y es muy probable que hayan sido aperturadas para el manejo de los recursos ordinarios locales dentro de cada entidad federativa.”*

*La respuesta de el partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó los escritos SF/576/11, SF/577/11, SF/579/11, SF/580/11 y SF/581/11 de fecha 1 de julio de 2011, mediante los cuales solicita a las instituciones bancarias “Banco Mercantil del Norte, S.A.”, “Grupo Financiero Bancomer”, “Grupo Financiero, HSBC, S.A.”, “Banca AFIRME, S.A.” y “Banco Santander México, S.A.”, respectivamente, proporcionaran información sobre la entidad federativa a la que pertenecen dichas cuentas, así como los datos y condiciones generales en que fueron aperturadas, a la fecha de elaboración del presente oficio la información no ha sido remitida.*

*En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentara lo siguiente:*

- *Indicara si las cuentas antes referidas pertenecen a la contabilidad federal del partido o a la contabilidad local (indicar a qué Entidad Federativa corresponden); asimismo, indicara si corresponden a campaña o a operación ordinaria.*
- *Los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias correspondientes al periodo de julio a diciembre de 2010, o bien desde el mes de apertura al mes de cancelación por las cuentas bancarias aperturadas en dicho ejercicio.*
- *Realizara las correcciones que procedieran a sus registros contables.*
- *Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejo el registro contable de dichas cuentas, así como las operaciones efectuadas con las mismas.*
- *Las pólizas contables con su respectivo soporte documental, en original y con la totalidad de requisitos que señala la normatividad aplicable.*
- *Los contratos de apertura emitidos por la institución bancaria, así como las tarjetas de firmas correspondientes de las cuentas aperturadas en el ejercicio sujeto a revisión.*
- *En su caso, el comprobante de la cancelación de las cuentas, emitido por la institución bancaria con sello original del banco.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convinieran.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); y 81, numeral 1, inciso f) y 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4, 12.1, 16.2, 18.1, 18.3, incisos a), b), f) y g); 23.2, 28.4 y 28.6 del Reglamento de mérito.*

*La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5051/11 del 29 de julio de 2011, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.*

*Al respecto, con escrito SF/734/11 del 19 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:*

*“Al respecto se reitera nuevamente que, el Partido informó a la Autoridad Federal Electoral la totalidad de cuentas bancarias utilizadas durante el ejercicio 2010, para el manejo de recursos federales, por lo que las cuentas enlistadas en el Anexo 2 de su oficio, no corresponden al Comité Ejecutivo Nacional, como se puede verificar en la información proporcionada por las Instituciones Financieras relacionadas, de acuerdo a sus respuestas de los oficios SF/576/11, SF/577/11, SF/579/11, SF/580/11 y SF/581/11 enviados a las mismas.*

*En **Apartado 5**, se remite la relación de las 1004 cuentas bancarias enlistadas en Anexo 2 de su oficio, indicando las respuestas obtenidas por las Instituciones Financieras, relacionadas, conforme a su solicitud.*

*Adicionalmente en **Apartado 4**, se remite copia de los oficios enviados a los CDES, la solicitud mediante escrito, de la documentación en la que se constate el registro contable de las cuentas señaladas ó en su caso, el aviso de las mismas ante el Instituto Electoral perteneciente a la entidad federativa en la que se encuentran.”*

*Del análisis a la respuesta del partido, así como a la confirmación realizada a los Institutos Estatales Electorales, se determinó lo siguiente:*

*Por lo que corresponde a 21 cuentas bancarias señaladas con (AA) en el **Anexo 4** del Dictamen Consolidado, no fueron confirmadas por el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, por tanto no quedó subsanada.*

*Respecto a una cuenta bancaria señalada con (CC) no fue reportada por dicho Instituto; por tal razón, la observación no quedó subsanada.*

*En relación a una cuenta bancaria correspondiente al Distrito Federal señalada con (F) en la columna “Referencia” del **Anexo 4** del Dictamen Consolidado, aun cuando el partido manifestó haber solicitado a cada Comité Directivo Estatal la documentación correspondiente a las cuentas bancarias no identificadas en la contabilidad, a la fecha de elaboración del Dictamen Consolidado no ha proporcionado información alguna.*

*Sin embargo, mediante oficio IEDF/UTEF/656/011 de fecha 10 de agosto de 2011, el C. Félix Varela Rodríguez Encargado del Despacho de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, señaló lo que a continuación se transcribe:*

*“En atención a su oficio identificado con la clave alfanumérica UF-DA/4778/11 de fecha 22 de julio del presente año, recibido en este Instituto el 1 de agosto del mismo año (...).*

*(...) le informó que en los expedientes que sustentan las revisiones selectivas al rubro de bancos derivadas de la fiscalización de los informes de campaña y precampaña; así como el informe anual del origen, destino y monto de los*

**CONSEJO GENERAL  
P-UFRPP 19/11**

*ingresos, así como su empleo y aplicación correspondientes de 2003 a 2010 del Partido Revolucionario Institucional en el Distrito Federal, no se localizó ninguna de las 2 cuentas bancarias referidas”.*

*Derivado de lo anterior, al no confirmar el Instituto Electoral del Distrito Federal que una cuenta bancaria fue aperturada para el manejo de recursos locales, la observación quedó subsanada.*

*Respecto a las cuentas bancarias correspondientes a Guanajuato, aun cuando el partido manifestó haber solicitado a cada Comité Directivo Estatal la documentación correspondiente a las cuentas bancarias no identificadas en la contabilidad, a la fecha de elaboración del Dictamen Consolidado no ha proporcionado información alguna.*

*Sin embargo, mediante oficio CF/023/2011 el Ing. José María Aizpuru Osollo Presidente de la Comisión de Fiscalización Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, dio respuesta al requerimiento de la autoridad electoral.*

*De su verificación se determinó lo siguiente:*

*Respecto a la cuenta bancaria referenciada con (HH) no fue reportada a la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato; por tal razón, la observación quedó no subsanada.*

*En relación a las cuentas bancarias correspondientes a Guerrero, aun cuando el partido manifestó haber solicitado a cada Comité Directivo Estatal la documentación correspondiente a las cuentas bancarias no identificadas en la contabilidad, a la fecha de elaboración del Dictamen Consolidado no ha proporcionado información alguna. Sin embargo, mediante oficio IEEG/SG/II/2011 de fecha 2 de agosto de 2011, el Lic. Carlos Alberto Villalpando Milián Secretario General Instituto Electoral del Estado de Guerrero, señaló lo que a continuación se transcribe:*

*“Por instrucciones del Maestro César Gustavo Ramos Castro, Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Guerrero , y en atención a su oficio número UF-DA/4782/11, de fecha veintiuno de julio del año en curso y recibido en este Órgano Electoral el día primero de los corrientes, me permite comunicarle lo siguiente:*

*(...) reportó únicamente dentro de su informe anual sobre el origen y destino de los recursos de los partidos políticos correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diez, rendido ante la Comisión de Fiscalización y Financiamiento Público del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, las cuentas bancarias 4038955233 y 4044435295 ambas de la institución bancaria HSBC”.*

*En relación, respecto a la cuenta bancaria referenciada con (II) no fue reportada por la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Guerrero; por tal razón, la observación quedó no subsanada.*

*En relación a las cuentas bancarias correspondientes a Quintana Roo, aun cuando el partido manifestó haber solicitado a cada Comité Directivo Estatal la documentación correspondiente a las cuentas bancarias no identificadas en la contabilidad, a la fecha de elaboración del Dictamen Consolidado no ha proporcionado información alguna. Así pues, por lo que corresponde a dos cuentas bancarias señaladas con (NN), no fueron reportadas por el Instituto Estatal Electoral; por lo cual, la observación no quedó subsanada.*

*-Respecto a las cuentas bancarias correspondientes a Sonora señaladas con (P) en la columna "Referencia del Dictamen", aun cuando el partido manifestó haber solicitado a cada Comité Directivo Estatal la documentación correspondiente a las cuentas bancarias no identificadas en la contabilidad, a la fecha de elaboración del Dictamen Consolidado no ha proporcionado información alguna. Sin embargo, mediante oficio CEE/DCIF/345/2011 de fecha 04 de agosto de 2011, C.P.C, Víctor Hugo Bobadilla Aguilar, Director Ejecutivo de Control Interno y Fiscalización de Sonora, señaló lo que a continuación se transcribe:*

*"En atención a oficio No. UF/DA/4972/11 (sic), de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, (...). Me permito informarle que una vez efectuada una búsqueda en los informes presentados por el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional correspondiente al informe anual 2010, así como a los informes semestrales y a los papeles de trabajo, balanzas de comprobación, y movimientos contables auxiliares, derivados de las revisiones de dichos informes, se advierte que las cuentas Bancarias (sic) solicitadas por ustedes no se encontraron y por lo tanto no las utilizan para el manejo de los recursos estatales según contabilidad de dicho partido".*

*Por lo anterior, respecto a 2 cuentas bancarias señaladas con (P) en el **Anexo 4** del Dictamen Consolidado, no fueron reportadas por el Instituto Estatal Electoral en comento; por tal razón, la observación quedó no subsanada.*

*En relación a las cuentas bancarias correspondientes a Tabasco, aun cuando el partido manifestó haber solicitado a cada Comité Directivo Estatal la documentación correspondiente a las cuentas bancarias no identificadas en la contabilidad, a la fecha de elaboración del Dictamen Consolidado no ha proporcionado información alguna.*

*Sin embargo, mediante oficio OTF/401/2011 de fecha 29 de julio de 2011, la C.P., María de los Ángeles Carrillo González, titular del Órgano Técnico de Fiscalización, señaló lo que a continuación se transcribe:*

*"(...) en atención a su oficio UF-DA/4793/11, de fecha 21 de julio de 2011, recibido en este Instituto Electoral el día 28 del mismo mes y año, (...).*

*(...) se advierte que el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Tabasco, reportó las cuentas 4036012011 y 4041032905, de la Institución Bancaria HSBC, donde se manejaron los recursos por financiamiento privado estatal para actividades ordinarias y actividades*



*específicas respectivamente, no omitiendo señalarle que respecto de la inversión activa con número de cuenta 295921 de la Institución Bancaria HSBC ésta no ha (sic) fue reportada por el partido político antes referido”.*

*Así pues, por lo que corresponde a la cuenta bancaria señalada con (QQ), no fue reportada por el Instituto Estatal Electoral, por tal razón la observación no quedó subsanada.*

*Respecto a las cuentas bancarias correspondientes a Tamaulipas, aun cuando el partido manifestó haber solicitado a cada Comité Directivo Estatal la documentación correspondiente a las cuentas bancarias no identificadas en la contabilidad, a la fecha de elaboración del Dictamen Consolidado no ha proporcionado información alguna.*

*Sin embargo, mediante oficio 0216/2011 de fecha 22 de agosto de 2011, la C.P.C., Jorge Luís Navarro Cantú, MGC, Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas, informó de 40 cuentas bancarias referenciadas con (RR) en el **Anexo 4** del Dictamen Consolidado, el citado Instituto no presentó aclaración alguna; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada.*

*Adicionalmente, respecto a la cuenta bancaria número 639181639, señalada con (RRR) en el **Anexo 4** del Dictamen Consolidado, el Instituto Electoral no dio aclaración alguna; por lo cual la observación quedó no subsanada.*

*En relación a las cuentas bancarias correspondientes a Tlaxcala, aun cuando el partido manifestó haber solicitado a cada Comité Directivo Estatal la documentación correspondiente a las cuentas bancarias no identificadas en la contabilidad, a la fecha de elaboración del Dictamen Consolidado no ha proporcionado información alguna.*

*Sin embargo, mediante oficio IET/PRES/289/2011 de fecha 9 de agosto de 2011, el Lic. Salvador Cuahutencos Amieva, Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, señaló lo que a continuación se transcribe:*

*“(…)*

*Me permito señalar que todas la cuentas fueron aperturadas y registradas en la contabilidad del mismo partido, a excepción de la cuenta número 173724220 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S. A., (…).”*

*Por lo que respecta a una cuenta bancaria referenciada con (SS) en el **Anexo 4** del Dictamen Consolidado, la observación se consideró no subsanada ya que no se dio aclaración alguna al respecto, por tanto, se consideró no subsanada.*

*En relación a las 40 cuentas bancarias correspondientes a Yucatán señaladas con (U) en la columna “Referencia” del **Anexo 4** del Dictamen Consolidado, aun cuando el partido manifestó haber solicitado a cada Comité Directivo Estatal la documentación correspondiente a las cuentas bancarias no identificadas en la contabilidad, a la fecha de elaboración del Dictamen Consolidado no ha proporcionado información alguna; por lo tanto, la observación se considera no subsanada por lo que respecta a 40 cuentas bancarias.*

*Respecto a las cuentas bancarias correspondientes a Zacatecas señaladas con (V) en la columna "Referencia" del **Anexo 4** del Dictamen Consolidado, aun cuando el partido manifestó haber solicitado a cada Comité Directivo Estatal la documentación correspondiente a las cuentas bancarias no identificadas en la contabilidad, a la fecha de elaboración del Dictamen Consolidado no ha proporcionado información alguna.*

*Sin embargo, mediante oficio IEEZ-01/317/11 de fecha 12 de agosto de 2011, la Dra. Leticia Catalina Acosta, Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, confirmó 5 cuentas bancarias, las cuales son referenciadas con (V) en el **Anexo 4** del Dictamen Consolidado*

*Sin embargo, respecto a 7 cuentas bancarias referenciadas con (V V) al no ser reportada por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la observación se consideró no subsanada.*

*Finalmente, por lo que respecta a 381 cuentas bancarias referenciadas con (B1) en el **Anexo 4** del Dictamen Consolidado, a la fecha de elaboración del Dictamen Consolidado no se ha obtenido respuesta por parte de los Institutos Electorales Estatales; razón por la cual, la observación se considera no subsanada.*

*En consecuencia, al no reportar 500 cuentas bancarias en el registro de la contabilidad local, este Consejo General considera que ha lugar a dar inicio a un procedimiento oficioso, con la finalidad de estar en posibilidad de determinar si el Partido Revolucionario Institucional, se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos.*

*En razón de lo expuesto, respecto a la conclusión 17, es importante señalar que la autoridad electoral no tuvo los elementos suficientes para verificar lo señalado por el partido, y por ende, la correcta aplicación de los recursos, por lo que se hace necesario que esta autoridad electoral, en ejercicio de sus facultades, ordene el inicio de una investigación formal mediante un procedimiento que cumpla con todas las formalidades esenciales previstas en el texto constitucional.*

*En otras palabras, dado el tipo de procedimiento de revisión de los informes que presentan los partidos políticos nacionales, el cual establece plazos y formalidades a que deben sujetarse tanto los partidos como la autoridad electoral, en ocasiones le impide desplegar sus atribuciones de investigación en forma exhaustiva, para conocer la veracidad de lo informado, como en el presente asunto, sobre el destino de los recursos del Partido Revolucionario Institucional.*

*La debida sustanciación de dicho procedimiento implica necesariamente garantizar el derecho de audiencia del partido político nacional, a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes.*

*Por lo tanto, se hace indispensable la substanciación de un procedimiento oficioso, pues al no contar con la información y documentación reglamentaria, no es posible determinar el destino lícito o no de los recursos.*

*Es importante destacar, que si bien es cierto la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido, que esta autoridad debe culminar el procedimiento de revisión de informes en los plazos que en la propia legislación se señalan, en el caso concreto no es factible, en virtud de que no se cuenta con los elementos necesarios para su conclusión.*

*En consecuencia, este Consejo General considera necesario iniciar un procedimiento oficioso con la finalidad de verificar si los gastos corresponden a recursos federales o locales y, en su caso, la correcta aplicación de los mismos.*

*Lo anterior de conformidad con el artículo 372 numerales 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 20 del Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización."*

**II. Acuerdo de inicio del procedimiento oficioso.** El veintiuno de octubre de dos mil once, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos (en adelante Unidad de Fiscalización) tuvo por recibido el oficio mencionado en el antecedente que precede, y se acordó integrar el expediente respectivo, registrarlo en el libro de gobierno, asignarle el número **P-UFRPP 19/11**, así como publicar el acuerdo y su respectiva cédula de conocimiento en los estrados de este Instituto.

### **III. Publicación en estrados del acuerdo de inicio.**

- a) El veintiuno de octubre de dos mil once, la Unidad de Fiscalización fijó en los estrados de este Instituto durante setenta y dos horas, el acuerdo de inicio del procedimiento de mérito y la respectiva cédula de conocimiento.
- b) El veintiséis de octubre de dos mil once, se retiraron del lugar que ocupan en este Instituto los estrados de la Unidad de Fiscalización, el citado acuerdo de inicio y la cédula de conocimiento; asimismo, mediante razones de publicación y retiro se hizo constar que dicho acuerdo y cédula fueron publicados oportunamente en los estrados de este Instituto.

**IV. Aviso de inicio del procedimiento oficioso al Secretario del Consejo General.** El veintiuno de octubre de dos mil once, mediante oficio UF/DRN/6149/2011, la Unidad de Fiscalización informó al Secretario del Consejo General el inicio del procedimiento de mérito.

**V. Notificación del inicio del procedimiento oficioso.** El veintiuno de octubre de dos mil once, mediante oficio UF/DRN/6142/2011, la Unidad de Fiscalización notificó al Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto, el inicio del procedimiento de mérito.

**VI. Requerimiento de información y documentación a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros.**

- a) El veintiuno de octubre de dos mil once, mediante oficio UF/DRN/165/2011, se solicitó a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros (en lo sucesivo Dirección de Auditoría), toda la documentación contable y comprobatoria con la que contara, relacionada con la conclusión 17 del Dictamen Consolidado.
- b) El primero de noviembre de dos mil once, mediante oficio UF-DA/184/11, la citada Dirección desahogó el requerimiento formulado, remitiendo la información solicitada.

**VII. Ampliación del plazo para resolver.**

- a) El dieciséis de diciembre de dos mil once, dada la naturaleza de las pruebas ofrecidas y de la investigación que debía realizarse para substanciar adecuadamente el procedimiento que por esta vía se resuelve, el Director General de la Unidad de Fiscalización emitió el acuerdo por el que se amplía el plazo de sesenta días naturales para presentar a este Consejo General el Proyecto de Resolución respectivo.
- b) El diecinueve de diciembre de dos mil once, mediante oficio número UF/DRN/6729/2011, la Unidad de Fiscalización informó al Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, el acuerdo referido previamente.

**VIII. Requerimiento de información y documentación a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.**

- a) Mediante oficio UF/DRN/6631/2011 de diecinueve de diciembre de dos mil once la Unidad de Fiscalización solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, informara y en su caso, remitiera la documentación soporte consistente en copia simple de los contratos de apertura, copia certificada de las tarjetas de firmas y copia simple de los estados de cuenta, de enero a

diciembre de dos mil diez correspondientes a diversas cuentas bancarias a nombre del Partido Revolucionario Institucional materia del presente procedimiento.

- b) Al respecto la citada Comisión, remitió la contestación mediante oficio 213/70637/2012 recibido por la Unidad de Fiscalización el doce de enero de dos mil doce, en el cual anexó la documentación soporte generada por la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A.

#### **IX. Requerimiento de documentación al Partido Revolucionario Institucional.**

- a) Mediante oficio UF/DRN/6632/2011 de nueve de diciembre de dos mil once, la Unidad de Fiscalización requirió al Partido Revolucionario Institucional para que informara si las quinientas cuentas bancarias objeto del presente procedimiento correspondían a campaña u operación ordinaria; remitiera los estados de cuenta y conciliaciones bancarias desde el mes de apertura al mes de cancelación así como los contratos de apertura, y comprobantes de cancelación respectivos; informara ante qué autoridad fiscalizadora y el concepto bajo el cual reportó las cuentas bancarias referidas, remitiendo los auxiliares contables y las balanzas de comprobación en las que se refleje el registro contable de dichas cuentas, así como las operaciones efectuadas en las mismas.
- b) Mediante escrito de veintidós de diciembre de dos mil once, el Partido Revolucionario Institucional, dio contestación al oficio descrito en el inciso anterior, manifestando que se encontraba recabando la información necesaria.
- c) Mediante oficio UF/DRN/882/2012 de nueve de febrero de dos mil doce, la Unidad de Fiscalización requirió al Partido Revolucionario Institucional para que informara respecto de cinco cuentas bancarias, a fin de que informara si las cuentas bancarias correspondían a campaña u operación ordinaria; remitiera los estados de cuenta y conciliaciones bancarias desde el mes de apertura al mes de cancelación así como los contratos de apertura, y comprobantes de cancelación respectivos; informara ante qué autoridad fiscalizadora y el concepto bajo el cual reportó las cuentas bancarias referidas, remitiendo los auxiliares contables y las balanzas de comprobación en las que se refleje el registro contable de dichas cuentas, así como las operaciones efectuadas en las mismas.

- d) Mediante escrito de veinticuatro de febrero de dos mil doce, el Partido Revolucionario Institucional ante la Unidad de Fiscalización, dio contestación al oficio descrito en el inciso anterior, manifestando que al no encontrar registro alguno de las cuentas referidas giro oficio a la institución financiera BVA Bancomer para que proporcionara la información necesaria para identificar el origen de las cuentas, por lo que contara con la información la proporcionaría a esta autoridad.

**X. Requerimiento de información al Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Nuevo León.**

- a) Mediante oficio UF/DRN/1135/2012 de veintitrés de febrero de dos mil doce, la Unidad de Fiscalización requirió al Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Nuevo León para que informara respecto de tres cuentas bancarias, a fin de que informara si dichas cuentas correspondían a campaña u operación ordinaria; remitiera los estados de cuenta y conciliaciones bancarias desde el mes de apertura al mes de cancelación así como los contratos de apertura, y comprobantes de cancelación respectivos; informara ante qué autoridad fiscalizadora y el concepto bajo el cual reportó las cuentas bancarias referidas, remitiendo los auxiliares contables y las balanzas de comprobación en las que se refleje el registro contable de dichas cuentas, así como las operaciones efectuadas en las mismas.
- b) En atención a lo anterior, el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Nuevo León mediante escrito recibido por la Unidad de Fiscalización el cinco de marzo de dos mil doce, dio contestación al requerimiento antes detallado.

**XI. Requerimiento de información al Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Michoacán.**

- a) Mediante oficio UF/DRN/869/2012 de nueve de febrero de dos mil doce, la Unidad de Fiscalización requirió al encargado de la Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado Michoacán para que respecto de una cuenta bancaria, informara si dicha cuenta correspondía a campaña u operación ordinaria; remitiera los estados de cuenta y conciliaciones bancarias desde el mes de apertura al mes de cancelación así como los contratos de apertura, y comprobantes de cancelación respectivos; informara ante qué autoridad fiscalizadora y el

concepto bajo el cual reportó la cuenta bancaria referida, remitiendo los auxiliares contables y las balanzas de comprobación en las que se refleje el registro contable de dicha cuenta, así como las operaciones efectuadas en la misma.

- b) Respecto del requerimiento antes indicado, a la fecha de la presente Resolución no se recibió contestación alguna por parte del Comité Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Michoacán.

## **XII. Requerimiento de información al Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Guerrero.**

- a) Mediante oficio UF/DRN/862/2012 de nueve de febrero de dos mil doce, la Unidad de Fiscalización requirió al Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Guerrero para que respecto de cuatro cuentas bancarias informara si las mismas correspondían a campaña u operación ordinaria; remitiera los estados de cuenta y conciliaciones bancarias desde el mes de apertura al mes de cancelación así como los contratos de apertura, y comprobantes de cancelación respectivos; informara ante qué autoridad fiscalizadora y el concepto bajo el cual reportó las cuentas bancarias referidas, remitiendo los auxiliares contables y las balanzas de comprobación en las que se refleje el registro contable de dichas cuentas, así como las operaciones efectuadas en las mismas.
- b) En atención a lo anterior, el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Guerrero mediante escrito recibido el veintiocho de febrero de dos mil doce, dio contestación al requerimiento antes detallado.

## **XIII. Requerimiento de información al Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Colima.**

- a) Mediante oficio UF/DRN/867/2012 de nueve de febrero de dos mil doce, la Unidad de Fiscalización requirió al Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Colima para que respecto de una cuenta bancaria informara si dicha cuenta correspondía a campaña u operación ordinaria; remitiera los estados de cuenta y conciliaciones bancarias desde el mes de apertura al mes de cancelación así como los contratos de apertura, y comprobantes de cancelación

respectivos; informara ante qué autoridad fiscalizadora y el concepto bajo el cual reportó la cuenta bancaria referida, remitiendo los auxiliares contables y las balanzas de comprobación en las que se refleje el registro contable de dicha cuenta, así como las operaciones efectuadas en la misma.

- b) En atención a lo anterior, el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Colima mediante escrito recibido ante la Unidad de Fiscalización el veintitrés de febrero de dos mil doce, dio contestación al requerimiento antes detallado.

**XIV. Requerimiento de información al Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Zacatecas.**

- a) Mediante oficios UF/DRN/6482/2011 y UF/DRN/6918/2011 de catorce de diciembre y diecinueve de diciembre de dos mil once respectivamente, la Unidad de Fiscalización requirió al Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Zacatecas para que respecto de cuatro cuentas bancarias informara si las mismas correspondían a campaña u operación ordinaria; remitiera los estados de cuenta y conciliaciones bancarias desde el mes de apertura al mes de cancelación así como los contratos de apertura, y comprobantes de cancelación respectivos; informara ante qué autoridad fiscalizadora y el concepto bajo el cual reportó las cuentas bancarias referidas, remitiendo los auxiliares contables y las balanzas de comprobación en las que se refleje el registro contable de dichas cuentas, así como las operaciones efectuadas en las mismas.
- b) En atención a lo anterior, el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Zacatecas mediante escritos recibidos por la Unidad de Fiscalización el cinco de diciembre de dos mil once y cinco de enero de dos mil doce respectivamente, dio contestación al requerimiento antes detallado.

**XV. Requerimiento de información al Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Quintana Roo.**

- a) Mediante los oficios UF/DRN/698/2012 y UF/DRN/3399/2012 de primero de febrero y diecisiete de abril de dos mil doce respectivamente, la Unidad de Fiscalización requirió al Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Quintana Roo para que



respecto de dos cuentas bancarias, informara si las mismas correspondían a campaña u operación ordinaria; remitiera los estados de cuenta y conciliaciones bancarias desde el mes de apertura al mes de cancelación así como los contratos de apertura, y comprobantes de cancelación respectivos; informara ante qué autoridad fiscalizadora y el concepto bajo el cual reportó las cuentas bancarias referidas, remitiendo los auxiliares contables y las balanzas de comprobación en las que se refleje el registro contable de dichas cuentas, así como las operaciones efectuadas en las mismas.

- b) En atención a lo anterior, el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Quintana Roo mediante escritos recibidos por la Unidad de Fiscalización el trece de febrero de dos mil doce y veintisiete de abril de dos mil doce respectivamente, dio contestación al requerimiento antes detallado.

**XVI. Requerimiento de información al Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Oaxaca.**

- a) Mediante oficio UF/DRN/865/2012 de nueve de febrero de dos mil doce, la Unidad de Fiscalización requirió al Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Oaxaca para que informara respecto de cinco cuentas bancarias, a fin de que informara si dichas cuentas correspondía a campaña u operación ordinaria; remitiera los estados de cuenta y conciliaciones bancarias desde el mes de apertura al mes de cancelación así como los contratos de apertura, y comprobantes de cancelación respectivos; informara ante qué autoridad fiscalizadora y el concepto bajo el cual reportó las cuentas bancarias referidas, remitiendo los auxiliares contables y las balanzas de comprobación en las que se refleje el registro contable de dichas cuentas, así como las operaciones efectuadas en las mismas.
- b) En atención a lo anterior, el veintiocho de febrero de dos mil doce, el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Oaxaca mediante escrito presentado ante la Unidad de Fiscalización, dio contestación al requerimiento antes detallado.

**XVII. Requerimiento de información al Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Chihuahua.**

**CONSEJO GENERAL  
P-UFRPP 19/11**

- a) Mediante los oficios UF/DRN/6472/2011 y UF/DRN/861/2012 de veintidós de noviembre de dos mil once y nueve de febrero de dos mil doce respectivamente, la Unidad de Fiscalización requirió al Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Chihuahua para que informara respecto de nueve cuentas bancarias, a fin de que informara si las mismas bancarias a campaña u operación ordinaria; remitiera los estados de cuenta y conciliaciones bancarias desde el mes de apertura al mes de cancelación así como los contratos de apertura, y comprobantes de cancelación respectivos; informara ante qué autoridad fiscalizadora y el concepto bajo el cual reportó las cuentas bancarias referidas, remitiendo los auxiliares contables y las balanzas de comprobación en las que se refleje el registro contable de dichas cuentas, así como las operaciones efectuadas en las mismas.
- b) El Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Chihuahua mediante escritos recibidos por la Unidad de Fiscalización el nueve de noviembre de dos mil once y veintisiete de abril de dos mil doce respectivamente, dio contestación al requerimiento antes detallado.

**XVIII. Requerimiento de documentación a Institutos Electorales de diversas Entidades Federativas.**

- a) La Unidad de Fiscalización, requirió a diversos órganos electorales de las distintas entidades federativas a efecto de que presentaran información y documentación relativa a las cuentas bancarias aperturadas a nombre del Partido Revolucionario Institucional, con el propósito de conocer el origen de los recursos ahí consignados y, en su caso, verificar si fueron reportadas por el referido ente político para el manejo de sus recursos en el ámbito local. A continuación se describen las cuentas solicitadas.

COMITÉ	OFICIO AUTORIDAD	OFICIO DE RESPUESTA	BANCO	CUENTA
INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO	UF/DRN/855/2012	IEV/UFPP/0073/2012	Banco Mercantil del Norte, S.A.	631579520; 640886426; 640886435; 640886444; 640886453; 640886462; 640886471; 640886480; 640886510; 640886538; 640886574; 640886677; 640886686; 640886695; 640886707; 640886716; 640886725; 640886734; 644744579; 644744597;

**CONSEJO GENERAL  
P-UFRPP 19/11**

COMITÉ	OFICIO AUTORIDAD	OFICIO DE RESPUESTA	BANCO	CUENTA
				644744609; 644744627; 644744636; 644744645; 644744654; 644744663; 644744672; 644744681; 644744690; 644744832; 644744841; 644744869; 644744878; 646541213; 646541222; 646541231; 646541240; 646541259; 646541268; 646541277; 646541286; 646541295; 646541316; 646541325; 646541334; 646541343; 646541352; 646541389; 646541398; 646541400; 656541419; 646541428; 646541437; 646541446; 646541455; 646541464; 646541503; 646541512; 646541521; 646541549; 646541558; 646541594; 649362316; 649362325; 649362334; 649362343; 649362370; 649362389; 649362398; 649362400; 649362419; 649362428; 649362446; 649362558; 649362567; 649362576; 649362585; 649362594; 649362688; 649362697; 649362718; 650873292; 650873304; 650873313; 650873322; 650873331; 650873377; 650873386; 650873395; 650873416; 650873519; 650873573; 650873582; 650873603; 650873612; 650873630; 650873649; 650873658; 650873667; 650873676; 651421391; 651421403; 651421430; 651421467; 651421494; 651421506; 651421515; 651421524; 651421588; 651421618; 651421636; 651421663; 651421672; 651421681; 651421690; 651421720; 651421739; 651421766; 651421793; 651421823; 651537667; 651537797; 651537809; 651578875; 651583208; 651585248; 651585882; 651749013; 651768500; 651806831;

**CONSEJO GENERAL  
P-UFRPP 19/11**

COMITÉ	OFICIO AUTORIDAD	OFICIO DE RESPUESTA	BANCO	CUENTA
				651807137; 651807829; 651808143; 651808385; 651808394; 651808442; 651855950; 651865427; 651923644; 651923653; 651923662; 651923671; 651923680; 651923699; 651923701; 651923738; 651923765; 651923774; 651956783; 651923804; 651923813; 651923822; 651923831; 651923840; 651923859; 651923868; 651923877; 651923886; 651923895; 651923907; 651923925; 651923934; 651923943; 651923952; 651923961; 651923970; 651923998; 651924007; 651924025; 651924034; 651924043; 651924052; 651924061; 651924089; 651924098; 651924100; 651924119; 651924128; 641924137; 651924146; 651924155; 652743214; 652743223; 652743232; 652743287; 653689140; 653690100
INSTITUTO DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE YUCATAN	UF/DRN/6728/2011  UF/DRN/406/2012	U.T.F./257/2011 U.T.F./030/2012	HSBC MÉXICO, S.A.	4027978097; 4045598620; 6903772332; 6903772340; 6903772357; 4025844986;
			Banco Mercantil del Norte, S.A.	154738237; 646086602; 646087113; 646087944; 646088316; 646088530; 646088914; 646089162; 646089724; 646097411; 646097457; 646138912; 646139834; 646141293; 646142085; 646144726; 646145666; 646146681 646147512; 646152888; 646154668; 646156596; 646158068; 646161330; 646162207; 646164135; 646165262; 646168012; 646170079; 646176875; 646202037; 646202859; 646204189

**CONSEJO GENERAL  
P-UFRPP 19/11**

COMITÉ	OFICIO AUTORIDAD	OFICIO DE RESPUESTA	BANCO	CUENTA
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	UF/DRN/851/2012	DFRPP/180/2012	BBVA Bancomer, S.A.	149415181; 152894262; 152894394; 155798841; 155799724; 155801303; 155803837; 155804469; 155806283; 155809398; 155809517; 158638977
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL BAJA CALIFORNIA SUR	UF/DRN/852/2012	CFPP/004/2012	BBVA Bancomer, S.A.	179192069; 179194703; 179195823; 179197184; 179198091; 179199349; 179203397; 173200487; 179201408; 179204180; 179205101; 179205594; 179207635; 179208054; 179208445; 179209409; 179209794; 179210571; 179210261; 179193154; 179210768; 179211179
COMISION DE FISCALIZACION ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS	UF/DRN/857/2012	COFEL/DGF/028/2012	BBVA Bancomer, S.A.	171347055; 173200487; 173898873; 174023757; 174025032; 174026527; 174029607; 174030583; 174031776; 174032519; 174039521; 174040171; 174041577; 174043359; 174044177; 174045157; 174045955; 174055349; 174046587; 174047494; 174048245; 174057279; 174057392; 174057562; 174057775; 174057899; 174057988; 174058143; 174058305; 174058607; 174203585; 174203801; 174203933; 174204026; 174204352; 174204506; 174204697; 174205421; 174324730; 174339056; 174401190; 174402227; 174405277; 174409639; 174410270; 174411765; 174447417; 174447557; 174458427; 174555139; 168761663
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO	UF/DRN/849/2012	039/2012 UFRPP	BBVA Bancomer, S.A.	2034690354
INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL	UF/DRN/405/2012 UF/DRN/854/2012	IEDF/UTEF/064/2012 IEDF/UTEF/158/2012	Banca AFIRME, S.A	131113943; 131113048
			HSBC	168233; 177118

**CONSEJO GENERAL  
P-UFRPP 19/11**

COMITÉ	OFICIO AUTORIDAD	OFICIO DE RESPUESTA	BANCO	CUENTA
			MÉXICO, S.A.	
			BBVA Bancomer, S.A.	190922536; 190922544; 143967719; 158252971; 178079331
INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA	UF/DRN/856/2012	IET/PRES/058/2012	BBVA Bancomer, S.A.	149680055
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT	UF/DRN/846/2012	S/N DE OFICIO	BBVA Bancomer, S.A.	136992803; 159199977; 159220615
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE TABASCO	UF/DRN/6927/2011 UF/DRN/860/2012	OTF/652/2011	HSBC MÉXICO, S.A.	295921
COMISION ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEON	UF/DRN/847/2012	CEE/DFPP/013/12	BBVA Bancomer, S.A.	144066340; 144067436; 144067223
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACAN	UF/DRN/844/2012	UF/23/2012	BBVA Bancomer, S.A.	2010959529
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO	UF/DRN/838/2012	014/2012	HSBC MÉXICO, S.A.	6903561594; 6903561602; 6903561610
			Banco Mercantil del Norte, S.A.	133698309
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA	UF/DRN/842/2012	IEE/CF/04/2012	BBVA Bancomer, S.A.	1332042630
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA	UF/DRN/850/2012	IEE-CRAF-024-12	BBVA Bancomer, S.A.	179107398
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS	UF/DRN/858/2011 UF/DRN/6925/2011	IEEZ-01/073/12 IEEZ-02/002/12	Banco Mercantil del Norte, S.A.	194443199; 634522723; 638815076; 638815254; 642862152; 642866392; 642926326
INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO	UF/DRN/859/2012	DPP/024/12	HSBC MÉXICO, S.A.	4027977818
			HSBC MÉXICO, S.A.	4027978097
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE	UF/DRN/840/2012	IEEPC/UFRPP/0020/2012	BBVA Bancomer, S.A.	173573478; 151075152; 151075152; 151075578; 160264091

**CONSEJO GENERAL  
P-UFRPP 19/11**

COMITÉ	OFICIO AUTORIDAD	OFICIO DE RESPUESTA	BANCO	CUENTA
<b>OAXACA</b>				
<b>INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</b>	<b>UF/DRN/6924/2011</b>	<b>IEE/CPFRPPyAP/003/201 2</b>	BBVA Bancomer, S.A.	105281350; 2116608099; 83110138134; 21150076353; 21150076361; 136778585; 143200329; 143241084; 164744535; 174292677
	<b>UF/DRN/873/2012</b>	<b>IEE/CPFRPPyAP/011/201 2</b>		
<b>INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	<b>UF/DRN/841/2012</b>	<b>IEE/DOFRPP/033/2012</b>	BBVA Bancomer, S.A.	105245303
			Banco Mercantil del Norte, S.A.	641673155; 641673164; 641673182; 641673203; 641673221; 643359314; 643359332; 643359350; 643359369; 643359408; 643359417; 643359426; 643359435; 643359480; 643359499; 643359529; 644357858; 644358453; 644359450; 644360296; 644487876
<b>CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SONORA</b>	<b>UF/DRN/843/2012</b>  <b>UF/DRN/6923/2012</b>	<b>CEE/DEF/416/2012</b>  <b>CEE/DEF/405/2012</b>	BBVA Bancomer, S.A.	109623558
			Banco Mercantil del Norte, S.A.	154720652
			HSBC MÉXICO, S.A.	4019838119
<b>INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO</b>	<b>UF/DRN848/2012</b>	<b>CF/014/2012</b>	BBVA Bancomer, S.A.	1355468205; 2034640853
<b>INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO</b>	<b>UF/DRN/845/2012</b>	<b>IEEM/OTF/109/2012</b>	BBVA Bancomer, S.A.	136825907
<b>INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE COAHUILA</b>	<b>UF/DRN/839/2012</b>	<b>IEPCC/DUFRPP/0198/12</b>	HSBC MÉXICO, S.A.	4043512532

**XIX. Acuerdo de escisión.** Mediante acuerdo de veintisiete de septiembre de dos mil doce dictado dentro del expediente P-UFRPP 319/12 la Unidad de Fiscalización, determinó que toda vez que se advertía la existencia de dos litis distintas dentro del procedimiento P-UFRPP 19/11, una de ellas, referente a

cuentas bancarias reportadas a nivel local por parte del Partido Revolucionario Institucional y otra referente a cuentas bancarias no reportadas y en las que presuntivamente se manejan recursos federales por parte del partido político antes mencionado, por lo que con el objeto de que todas las constancias de autos y hechos relacionados fueren analizados en un nuevo procedimiento se determinó la escisión del procedimiento administrativo P-UFRPP 19/11 y el inicio de un nuevo procedimiento, siendo el caso que dentro del procedimiento oficioso P-UFRPP 19/11 se resolviera respecto de las cuentas bancarias reportadas a nivel local por parte del Partido Revolucionario Institucional.

**XX. Cierre de instrucción.** El diecinueve de octubre de dos mil doce, la Unidad de Fiscalización acordó cerrar la instrucción del procedimiento de mérito y ordenó formular el proyecto de Resolución correspondiente.

En virtud de que se desahogaron todas las diligencias necesarias dentro del presente procedimiento oficioso en que se actúa, se procede a determinar lo conducente de conformidad con los artículos 372, numeral 2; 377, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32 del Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización.

## **CONSIDERANDO**

**1. Competencia.** Que con base en los artículos 41 Base V, décimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 numeral 1, 81 numeral 1, incisos c) y o); 109, numeral 1; 118, numeral 1, incisos h), i) y w); 372, numerales 1, incisos a) y b) y 2; 377, numeral 3 y 378 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 1, inciso c); 5; 6, numeral 1, inciso u); y 9 del Reglamento Interior de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, la Unidad de Fiscalización es el órgano **competente** para tramitar, sustanciar y formular el presente proyecto de Resolución, que este Consejo General conoce a efecto de determinar lo conducente y, en su caso, imponer las sanciones que procedan.

**2. Normatividad Aplicable.** Es relevante señalar que mediante acuerdo CG201/2011 aprobado por ésta Consejo General en sesión extraordinaria celebrada el cuatro de julio de dos mil once, se expidió el Reglamento de Fiscalización, mismo que abrogó los Reglamentos siguientes: Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; Reglamento



para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales; Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones; Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Observadores Electorales y el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones que pretendan obtener el Registro como Partidos Políticos Nacionales, en consecuencia el presente asunto deberá ser resuelto conforme a las normas vigentes al momento de su inicio; es decir, la **normatividad sustantiva** prevista en el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al treinta y uno de diciembre de dos mil once.

Lo anterior se robustece con la tesis relevante S3EL 045/2002, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es **“DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. LE SON APLICABLES LOS PRINCIPIOS DEL IUS PUNIENDI DESARROLLADOS POR EL DERECHO PENAL”** y el principio *tempus regit actum*, que refiere que los delitos se juzgarán de acuerdo con las leyes vigentes en la época de su realización.

Ahora bien, por lo que hace a la **normatividad adjetiva o procesal** conviene señalar que el ocho de julio de dos mil once, entró en vigor el Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización mediante el Acuerdo CG199/2011 aprobado el cuatro de julio del mismo año, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

En este sentido, se precisa que, atendiendo a lo dispuesto en la jurisprudencia publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta VIII, julio de 1998, en la página 308, de rubro **“RETROACTIVIDAD DE LAS LEYES PROCESALES. NO EXISTE POR REGLA GENERAL”**, no existe retroactividad en las normas procesales toda vez que los actos de autoridad relacionados con éstas, se agotan en la etapa procesal en que se van originando, provocando que se rijan por la norma vigente al momento de su ejecución. Por tanto, en la sustanciación y resolución del presente procedimiento, será aplicable la norma procesal vigente.

**3. Estudio de fondo.** Que al no existir más cuestiones de previo y especial pronunciamiento por resolver, resulta procedente fijar el fondo materia del presente procedimiento.

Ahora bien, tomando en consideración lo señalado en el Punto Resolutivo **DÉCIMO**, en relación con el Considerando **2.2**, inciso **o)** de la Resolución **CG303/2011**, el análisis de las actuaciones y documentos que integran el expediente así como lo manifestado en el antecedente XI, se desprende que el **fondo** del presente asunto se constriñe en determinar si el Partido Revolucionario Institucional omitió reportar en el informe Anual correspondiente al ejercicio dos mil diez, 329 cuentas bancarias<sup>1</sup> aperturadas a su nombre ante diversas instituciones bancarias; o bien determinar si estas pertenecen al manejo de recursos locales y por tal circunstancia no fueron reportadas ante la autoridad fiscalizadora federal.

En consecuencia, deberá determinarse si existió una vulneración a lo dispuesto por los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4 y 18.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil once, que a la letra señalan:

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

**“Artículo 83**

1. *Los partidos políticos deberán presentar ante la Unidad los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:*

(...)

*b) Informes anuales:*

(...)

- II. *En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe;*

---

<sup>1</sup> La litis del presente asunto únicamente se abocará al estudio de 329 cuentas bancarias reportadas a nivel local por parte del Partido Revolucionario Institucional, en virtud de que mediante acuerdo de escisión de veintisiete de septiembre de 2012, se determinó que en el diverso procedimiento P-UFRPP 319/12 se analice la litis en la que se determine si el Partido Revolucionario Institucional omitió reportar en el informe Anual correspondiente al ejercicio 2010, diversas cuentas bancarias aperturadas a su nombre ante diversas instituciones bancarias respecto del manejo de recursos federales, y en su caso, deberá determinarse el origen y destino lícito de los recursos que se hayan manejado en la misma.

(...)"

Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos  
Nacionales

**“Artículo 1.4.** *Todos los ingresos en efectivo deberán depositarse en cuentas bancarias a nombre del partido, que serán manejadas mancomunadamente por quienes autorice el encargado del órgano de finanzas. El partido deberá informar a la Unidad de Fiscalización de la apertura de las cuentas bancarias a más tardar dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato respectivo, acompañando copia fiel del mismo, expedida por la institución de banca privada con la que haya sido establecido, de conformidad con lo establecido en el artículo 78, párrafo 4, inciso e), fracción I del Código. Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la autoridad electoral cuando ésta lo solicite o lo establezca el presente Reglamento. La Unidad de Fiscalización podrá requerir a los partidos que presenten los documentos que respalden los movimientos bancarios que se deriven de sus estados de cuenta. En cualquier caso, las fichas de depósito con sello del banco en original o las copias de los comprobantes impresos de las transferencias electrónicas con el número de autorización o referencia emitido por el banco, deberán conservarse anexas a los recibos expedidos por el partido y a las pólizas de ingresos correspondientes.”*

**“Artículo 18.3.** *Junto con el informe anual deberán remitirse a la autoridad electoral:*

*a) Los estados de cuenta bancarios correspondientes al año de ejercicio de todas las cuentas señaladas en el presente Reglamento, excepto las establecidas en el artículo 13, que no hubieren sido remitidas anteriormente a la Unidad de Fiscalización, así como las conciliaciones bancarias correspondientes. Asimismo, el partido deberá presentar la documentación bancaria que permita verificar el manejo mancomunado de las cuentas;*

(...)

*f) Los contratos de apertura de cuentas bancarias correspondientes al ejercicio sujeto de revisión, excepto las que se hayan enviado con anterioridad a la Unidad de Fiscalización;*

*g) En su caso, evidencia de las cancelaciones de las cuentas bancarias sujetas a revisión, excepto las que se hayan remitido con anterioridad a la Unidad de Fiscalización;*

(...).”

Dichos preceptos normativos imponen a los partidos políticos la obligación de reportar dentro de sus informes anuales, el origen y monto de la totalidad de sus ingresos y egresos, acompañando en todo momento de la documentación soporte correspondiente; es decir, los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y contratos de apertura y en su caso, evidencia de la cancelación de las cuentas bancarias. Esto a efecto de que la autoridad electoral cuente con medios de convicción suficientes que le permitan tener certeza sobre los movimientos realizados por los entes políticos, mismos que deberán realizarse dentro del margen de las reglas para el debido manejo y control de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento.

Cabe señalar que los ingresos en efectivo que reciban los partidos políticos, deberán registrarse en su contabilidad y ser depositados en cuentas bancarias, así como ser reportadas en el Informe Anual de ingresos y egresos junto con la documentación que ampare la apertura de cada una de las cuentas que en la especie son utilizadas para el manejo de recursos federales, presentando así los estados de cuenta del periodo correspondiente al ejercicio que se fiscaliza. En caso de que las cuentas bancarias fueran canceladas, los institutos políticos se encuentran obligados a reportar ante la autoridad electoral dicha cancelación y remitir la documentación correspondiente proporcionada por la Institución Bancaria.

Asimismo, respecto de los recursos en efectivo que por cualquier modalidad reciban los partidos políticos, serán manejados a través del sistema bancario, con el propósito de un mejor control de los movimientos relativos al origen de los ingresos obtenidos y con ello, dar transparencia a las aportaciones que se entreguen al partido, dado que por virtud del sistema bancario, al hacerse los depósitos a nombre del partido se hace una identificación de las fechas en que se realizaron tales aportaciones y los datos de los aportantes, con lo que se garantiza un mejor control respecto de la recepción de aportaciones en efectivo, así como un mayor grado de objetividad en la administración del dinero obtenido por el partido político para la consecución de sus fines, como entidad de interés público.

Es así que las disposiciones transcritas protegen los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas, mediante las obligaciones relativas a la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su monto y aplicación.

Así las cosas, la finalidad de la normatividad transcrita, es que la autoridad fiscalizadora cuente con toda la documentación comprobatoria necesaria, relativa a los ingresos de los partidos políticos a fin de que pueda verificar con certeza que el partido cumpla en forma transparente con la normativa establecida para la rendición de cuentas, según el caso.

Bajo esta tesitura, y con la finalidad de realizar el análisis y estudio de fondo, conviene señalar los motivos que dieron lugar al inicio del procedimiento oficioso que por esta vía se resuelve.

De la lectura a la referida Resolución **CG303/2011**, respecto de las irregularidades determinadas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los informes Anuales de ingresos y egresos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio dos mil diez, se desprende que derivado de las diligencias realizadas a fin de obtener la información y documentación comprobatoria correspondiente, se advirtió la existencia de **quinientas cuentas bancarias**<sup>2</sup> las cuales no fueron registradas por el Partido Revolucionario Institucional en la contabilidad de su informe Anual correspondientes al ejercicio dos mil diez, asimismo no presentó contratos de apertura, tarjetas de firmas, ni los estados de cuenta bancarios con sus respectivas conciliaciones.

Del análisis a la documentación de referencia se desprende que la autoridad fiscalizadora no contó con elementos suficientes que le permitieran determinar el origen de cincuenta y cinco cuentas bancarias aperturadas a nombre del Partido Revolucionario Institucional; por lo que, no se tuvo certeza si dichas cuentas correspondían al manejo de recursos federales y en consecuencia debían ser reportadas dentro del informe anual correspondiente.

En consecuencia, con base en lo anteriormente expuesto y en estricto apego a los principios de legalidad y certeza establecidos, este Consejo General consideró que lo conducente era mandar el inicio de un procedimiento oficioso, con la finalidad de verificar el origen por el cual se aperturaron las quinientas cuentas bancarias de mérito y si estas debían de ser reportadas en el informe anual del Partido Revolucionario Institucional en el ejercicio dos mil diez.

Por tanto, con el fin de verificar si se acreditan los extremos de los supuestos que conforman el fondo del presente asunto, deberán analizarse, administrarse y valorarse cada uno de los elementos de prueba que obran dentro del expediente,

---

2

de conformidad con la sana crítica, la experiencia, las reglas de la lógica, y los principios rectores de la función electoral federal de conformidad con el artículo 18 numeral 1 del Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización.

De ese modo, en ejercicio de sus atribuciones, la autoridad instructora solicitó a la Dirección de Auditoría, remitiera toda la documentación obtenida en el marco de la revisión de los informes anuales correspondientes al ejercicio dos mil diez, respecto de las quinientas cuentas bancarias aperturadas a nombre del Partido Revolucionario Institucional, así como la documentación que obrara en sus archivos relacionada con la conclusión objeto del presente procedimiento oficioso, tales como contratos de apertura, estados de cuenta, auxiliares contables, balanzas de comprobación y en su caso, evidencia de la cancelación de las cuentas bancarias.

Es el caso, que la referida Dirección de Auditoría, mediante oficio UF-DA/184/11, de primero de noviembre de dos mil once, dio contestación a la solicitud señalada en el párrafo que antecede, y remitió la documentación.

Ahora bien, obra en las constancias del procedimiento en el que se actúa los oficios de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, emitidos durante el marco de la revisión del informe anual de dos mil diez, por medio del cual proporcionó información acerca de las cuentas bancarias que se relacionan con el procedimiento de mérito.

Del análisis a la documentación proporcionada así como lo señalado en el antecedente XI, de la presente Resolución, se advierte que si bien el presente procedimiento se mandató para efectos de analizar si el partido incoado omitió reportar **quinientas cuentas bancarias** en su informe anual del ejercicio dos mil diez, lo cierto es, que tal y como se mencionó en los Antecedentes de la presente Resolución se acordó escindir el presente procedimiento, por concurrir dos litis diversas, por lo que la materia del presente procedimiento solo versara sobre 329 cuentas bancarias, en razón de que como se acreditará a lo largo de la presente Resolución han sido reportadas ante las autoridades locales, dichas cuentas son las siguientes:

Banco Mercantil del Norte, S.A.	631579520; 640886426; 640886435; 640886444; 640886453; 640886462; 640886471; 640886480; 640886510; 640886538; 640886574; 640886677; 640886686; 640886695; 640886707; 640886716; 640886725; 640886734; 644744579; 644744597; 644744609; 644744627; 644744636; 644744645; 644744654; 644744563; 644744672; 644744681; 644744690; 644744832; 644744841; 644744869; 644744878; 646541213; 646541222; 646541231;
---------------------------------	---

**CONSEJO GENERAL  
P-UFRPP 19/11**

	646541240; 646541259; 646541268; 646541277; 646541286; 646541295; 646541316; 646541325; 646541334; 646541343; 646541352; 646541389; 646541398; 646541400; 656541419; 646541428; 646541437; 646541446; 646541455; 646541464; 646541503; 646541512; 646541521; 646541549; 646541558; 646541594; 649362316; 649362325; 649362334; 649362343; 649362370; 649362389; 649362398; 649362400; 649362419; 649362428; 649362446; 649362558; 649362567; 649362576; 649362585; 649362594; 649362688; 649362697; 649362718; 650873292; 650873304; 650873313; 650873322; 650873331; 650873377; 650873386; 650873395; 650873416; 650873519; 650873573; 650873582; 650873603; 650873612; 650873630; 650873649; 650873658; 650873667; 650873676; 651421391; 651421403; 651421430; 651421467; 651421494; 651421506; 651421515; 651421524; 651421588; 651421618; 651421636; 651421663; 651421672; 651421681; 651421690; 651421720; 651421739; 651421766; 651421793; 651421823; 651537667; 651537797; 651537809; 651578875; 651583208; 651585248; 651585882; 651749013; 651768500; 651806831; 651807137; 651807829; 651808143; 651808385; 651808394; 651808442; 651855950; 651865427; 651923644; 651923653; 651923662; 651923671; 651923680; 651923699; 651923701; 651923738; 651923765; 651923774; 651956783; 651923804; 651923813; 651923822; 651923831; 651923840; 651923859; 651923868; 651923877; 651923886; 651923895; 651923907; 651923925; 651923934; 651923943; 651923952; 651923961; 651923970; 651923998; 651924007; 651924025; 651924034; 651924043; 651924052; 651924061; 651924089; 651924098; 651924100; 651924119; 651924128; 641924137; 651924146 651924155; 652743214; 652743223; 652743232; 652743287; 653689140; 653690100; 154738237; 646086602; 646087113; 646087944; 646088316; 646088530; 646088914; 646089162; 646089724; 646097411; 646097457; 646138912; 646139834; 646141293; 646142085; 646144726; 646145666; 646146681; 646147512; 646152888; 646154668; 646156596; 646158068; 646161330; 646162207; 646164135; 646165262; 646168012; 646170079; 646176875; 646202037; 646202859; 646204189; 194443199; 634522723; 638815076; 638815254; 642862152; 642866392; 642926326;
HSBC México, S.A.	4045598620; 4025844986; 168233; 4043512532
BBVA Bancomer, S.A.	149415181; 152894262; 152894394; 155798841; 155799724; 155801303; 155803837; 155804469; 155806283; 155809398; 155809517; 158638977; 179192069; 179194703; 179195823; 179197184; 179198091; 179199349; 179203397; 173200487; 179201408; 179204180; 179205101; 179205594; 179207635; 179208054; 179208445; 179209409; 179209794; 179210571; 179210261; 179193154; 179210768; 179211179; 173898873; 174023757; 174025032; 174026527; 174029607; 174030583; 174031776; 174032519; 174039521; 174040171; 174041577; 174043359; 174044177; 174045955; 174046587; 174047494; 174048245; 174057279; 174057392; 174057562; 174057775; 174057899; 174057988; 174058143; 174058305; 174058607; 174203585; 174203801; 174203933; 174204026; 174204352; 174204506; 174204697; 174205421; 174401190; 174402227; 174405277; 174409639; 174410270; 174411765; 174447417; 174447557; 174458427; 174555139; 168761663; 2034690354; 143967719; 149680055; 136992803; 159199977; 159220615; 173573478; 151075152; 151075578; 160264091; 105281350; 174292677; 105245303; 109623558; 2034640853; 136825907; 174045157

**CONSEJO GENERAL  
P-UFRPP 19/11**

Banca Banca AFIRME, S.A	131113943; 131113048
----------------------------	----------------------

Por otra parte, con el fin de esclarecer los hechos, de los cuales se originó el presente procedimiento, se solicitó al Partido Revolucionario Institucional así como a los comités locales de dicho partido informaran si las cuentas bancarias correspondían a campaña u operación ordinaria; remitiera los estados de cuenta y conciliaciones bancarias desde el mes de apertura al mes de cancelación así como los contratos de apertura, y comprobantes de cancelación respectivos; informaran ante qué autoridad fiscalizadora y el concepto bajo el cual reportaron las cuentas bancarias referidas, remitiendo los auxiliares contables y las balanzas de comprobación en las que se refleje el registro contable de dichas cuentas, así como las operaciones efectuadas en las mismas.

En respuesta a lo solicitado, a los diversos comités locales del Partido Revolucionario Institucional requeridos, remitieron información y documentación respecto de diversas cuentas bancarias reportadas ante las autoridades electorales locales, en la que respectivamente contestaron haber reportado ante distintos órganos electorales diferentes cuentas.

En aras de confirmar lo señalado por el Partido Revolucionario Institucional, la autoridad instructora procedió a requerir a los institutos estatales a efecto de que informaran si el partido incoado había reportado las cuentas materia de análisis del presente procedimiento.

Visto lo anterior, se obtuvo la siguiente información:

Instituto Local Electoral	Oficio de respuesta	No. Consecutivo	Banco	Cuentas	Reportada
VERACRUZ	IEV/UFPP/0073/2012	1	Banco Mercantil del Norte, S.A.	631579520	SI
		2	Banco Mercantil del Norte, S.A.	640886426	SI
		3	Banco Mercantil del Norte, S.A.	640886435	SI
		4	Banco Mercantil del Norte, S.A.	640886444	SI



**CONSEJO GENERAL  
P-UFRPP 19/11**

Instituto Loca Electoral	Oficio de respuesta	No. Consecutivo	Banco	Cuentas	Reportada
		5	Banco Mercantil del Norte, S.A.	640886453	SI
		6	Banco Mercantil del Norte, S.A.	640886462	SI
		7	Banco Mercantil del Norte, S.A.	640886471	SI
		8	Banco Mercantil del Norte, S.A.	640886480	SI
		9	Banco Mercantil del Norte, S.A.	640886510	SI
		10	Banco Mercantil del Norte, S.A.	640886538	SI
		11	Banco Mercantil del Norte, S.A.	640886574	SI
		12	Banco Mercantil del Norte, S.A.	640886677	SI
		13	Banco Mercantil del Norte, S.A.	640886686	SI
		14	Banco Mercantil del Norte, S.A.	640886695	SI
		15	Banco Mercantil del Norte, S.A.	640886707	SI
		16	Banco Mercantil del Norte, S.A.	640886716	SI
		17	Banco Mercantil del Norte, S.A.	640886725	SI
		18	Banco	640886734	SI

**CONSEJO GENERAL  
P-UFRPP 19/11**

Instituto Loca Electoral	Oficio de respuesta	No. Consecutivo	Banco	Cuentas	Reportada
			Mercantil del Norte, S.A.		
		19	Banco Mercantil del Norte, S.A.	644744579	SI
		20	Banco Mercantil del Norte, S.A.	644744597	SI
		21	Banco Mercantil del Norte, S.A.	644744609	SI
		22	Banco Mercantil del Norte, S.A.	644744627	SI
		23	Banco Mercantil del Norte, S.A.	644744636	SI
		24	Banco Mercantil del Norte, S.A.	644744645	SI
		25	Banco Mercantil del Norte, S.A.	644744654	SI
		26	Banco Mercantil del Norte, S.A.	644744663	SI
		27	Banco Mercantil del Norte, S.A.	644744672	SI
		28	Banco Mercantil del Norte, S.A.	644744681	SI
		29	Banco Mercantil del Norte, S.A.	644744690	SI
		30	Banco Mercantil del Norte, S.A.	644744832	SI
		31	Banco Mercantil	644744841	SI

**CONSEJO GENERAL  
P-UFRPP 19/11**

Instituto Loca Electoral	Oficio de respuesta	No. Consecutivo	Banco	Cuentas	Reportada
			del Norte, S.A.		
		32	Banco Mercantil del Norte, S.A.	644744869	SI
		33	Banco Mercantil del Norte, S.A.	644744878	SI
		34	Banco Mercantil del Norte, S.A.	646541213	SI
		35	Banco Mercantil del Norte, S.A.	646541222	SI
		36	Banco Mercantil del Norte, S.A.	646541231	SI
		37	Banco Mercantil del Norte, S.A.	646541240	SI
		38	Banco Mercantil del Norte, S.A.	646541259	SI
		39	Banco Mercantil del Norte, S.A.	646541268	SI
		40	Banco Mercantil del Norte, S.A.	646541277	SI
		41	Banco Mercantil del Norte, S.A.	646541286	SI
		42	Banco Mercantil del Norte, S.A.	646541295	SI
		43	Banco Mercantil del Norte, S.A.	646541316	SI
		44	Banco Mercantil del Norte, S.A.	646541325	SI

**CONSEJO GENERAL  
P-UFRPP 19/11**

Instituto Loca Electoral	Oficio de respuesta	No. Consecutivo	Banco	Cuentas	Reportada
			S.A.		
		45	Banco Mercantil del Norte, S.A.	646541334	SI
		46	Banco Mercantil del Norte, S.A.	646541343	SI
		47	Banco Mercantil del Norte, S.A.	646541352	SI
		48	Banco Mercantil del Norte, S.A.	646541389	SI
		49	Banco Mercantil del Norte, S.A.	646541398	SI
		50	Banco Mercantil del Norte, S.A.	646541400	SI
		51	Banco Mercantil del Norte, S.A.	656541419	SI
		52	Banco Mercantil del Norte, S.A.	646541428	SI
		53	Banco Mercantil del Norte, S.A.	646541437	SI
		54	Banco Mercantil del Norte, S.A.	646541446	SI
		55	Banco Mercantil del Norte, S.A.	646541455	SI
		56	Banco Mercantil del Norte, S.A.	646541464	SI
		57	Banco Mercantil del Norte, S.A.	646541503	SI

**CONSEJO GENERAL  
P-UFRPP 19/11**

Instituto Loca Electoral	Oficio de respuesta	No. Consecutivo	Banco	Cuentas	Reportada
		58	Banco Mercantil del Norte, S.A.	646541512	SI
		59	Banco Mercantil del Norte, S.A.	646541521	SI
		60	Banco Mercantil del Norte, S.A.	646541549	SI
		61	Banco Mercantil del Norte, S.A.	646541558	SI
		62	Banco Mercantil del Norte, S.A.	646541594	SI
		63	Banco Mercantil del Norte, S.A.	649362316	SI
		64	Banco Mercantil del Norte, S.A.	649362325	SI
		65	Banco Mercantil del Norte, S.A.	649362334	SI
		66	Banco Mercantil del Norte, S.A.	649362343	SI
		67	Banco Mercantil del Norte, S.A.	649362370	SI
		68	Banco Mercantil del Norte, S.A.	649362389	SI
		69	Banco Mercantil del Norte, S.A.	649362398	SI
		70	Banco Mercantil del Norte, S.A.	649362400	SI
		71	Banco	649362419	SI

**CONSEJO GENERAL  
P-UFRPP 19/11**

Instituto Loca Electoral	Oficio de respuesta	No. Consecutivo	Banco	Cuentas	Reportada
			Mercantil del Norte, S.A.		
		72	Banco Mercantil del Norte, S.A.	649362428	SI
		73	Banco Mercantil del Norte, S.A.	649362446	SI
		74	Banco Mercantil del Norte, S.A.	649362558	SI
		75	Banco Mercantil del Norte, S.A.	649362567	SI
		76	Banco Mercantil del Norte, S.A.	649362576	SI
		77	Banco Mercantil del Norte, S.A.	649362585	SI
		78	Banco Mercantil del Norte, S.A.	649362594	SI
		79	Banco Mercantil del Norte, S.A.	649362688	SI
		80	Banco Mercantil del Norte, S.A.	649362697	SI
		81	Banco Mercantil del Norte, S.A.	649362718	SI
		82	Banco Mercantil del Norte, S.A.	650873292	SI
		83	Banco Mercantil del Norte, S.A.	650873304	SI
		84	Banco Mercantil	650873313	SI

**CONSEJO GENERAL  
P-UFRPP 19/11**

Instituto Loca Electoral	Oficio de respuesta	No. Consecutivo	Banco	Cuentas	Reportada
			del Norte, S.A.		
		85	Banco Mercantil del Norte, S.A.	650873322	SI
		86	Banco Mercantil del Norte, S.A.	650873331	SI
		87	Banco Mercantil del Norte, S.A.	650873377	SI
		88	Banco Mercantil del Norte, S.A.	650873386	SI
		89	Banco Mercantil del Norte, S.A.	650873395	SI
		90	Banco Mercantil del Norte, S.A.	650873416	SI
		91	Banco Mercantil del Norte, S.A.	650873519	SI
		92	Banco Mercantil del Norte, S.A.	650873573	SI
		93	Banco Mercantil del Norte, S.A.	650873582	SI
		94	Banco Mercantil del Norte, S.A.	650873603	SI
		95	Banco Mercantil del Norte, S.A.	650873612	SI
		96	Banco Mercantil del Norte, S.A.	650873630	SI
		97	Banco Mercantil del Norte, S.A.	650873649	SI

**CONSEJO GENERAL  
P-UFRPP 19/11**

Instituto Loca Electoral	Oficio de respuesta	No. Consecutivo	Banco	Cuentas	Reportada
			S.A.		
		98	Banco Mercantil del Norte, S.A.	650873658	SI
		99	Banco Mercantil del Norte, S.A.	650873667	SI
		100	Banco Mercantil del Norte, S.A.	650873676	SI
		101	Banco Mercantil del Norte, S.A.	651421391	SI
		102	Banco Mercantil del Norte, S.A.	651421403	SI
		103	Banco Mercantil del Norte, S.A.	651421430	SI
		104	Banco Mercantil del Norte, S.A.	651421467	SI
		105	Banco Mercantil del Norte, S.A.	651421494	SI
		106	Banco Mercantil del Norte, S.A.	651421506	SI
		107	Banco Mercantil del Norte, S.A.	651421515	SI
		108	Banco Mercantil del Norte, S.A.	651421524	SI
		109	Banco Mercantil del Norte, S.A.	651421588	SI
		110	Banco Mercantil del Norte, S.A.	651421618	SI



**CONSEJO GENERAL  
P-UFRPP 19/11**

Instituto Loca Electoral	Oficio de respuesta	No. Consecutivo	Banco	Cuentas	Reportada
		111	Banco Mercantil del Norte, S.A.	651421636	SI
		112	Banco Mercantil del Norte, S.A.	651421663	SI
		113	Banco Mercantil del Norte, S.A.	651421672	SI
		114	Banco Mercantil del Norte, S.A.	651421681	SI
		115	Banco Mercantil del Norte, S.A.	651421690	SI
		116	Banco Mercantil del Norte, S.A.	651421720	SI
		117	Banco Mercantil del Norte, S.A.	651421739	SI
		118	Banco Mercantil del Norte, S.A.	651421766	SI
		119	Banco Mercantil del Norte, S.A.	651421793	SI
		120	Banco Mercantil del Norte, S.A.	651421823	SI
		121	Banco Mercantil del Norte, S.A.	651537667	SI
		122	Banco Mercantil del Norte, S.A.	651537797	SI
		123	Banco Mercantil del Norte, S.A.	651537809	SI
		124	Banco	651578875	SI

**CONSEJO GENERAL  
P-UFRPP 19/11**

Instituto Loca Electoral	Oficio de respuesta	No. Consecutivo	Banco	Cuentas	Reportada
			Mercantil del Norte, S.A.		
		125	Banco Mercantil del Norte, S.A.	651583208	SI
		126	Banco Mercantil del Norte, S.A.	651585248	SI
		127	Banco Mercantil del Norte, S.A.	651585882	SI
		128	Banco Mercantil del Norte, S.A.	651749013	SI
		129	Banco Mercantil del Norte, S.A.	651768500	SI
		130	Banco Mercantil del Norte, S.A.	651806831	SI
		131	Banco Mercantil del Norte, S.A.	651807137	SI
		132	Banco Mercantil del Norte, S.A.	651807829	SI
		133	Banco Mercantil del Norte, S.A.	651808143	SI
		134	Banco Mercantil del Norte, S.A.	651808385	SI
		135	Banco Mercantil del Norte, S.A.	651808394	SI
		136	Banco Mercantil del Norte, S.A.	651808442	SI
		137	Banco Mercantil	651855950	SI

**CONSEJO GENERAL  
P-UFRPP 19/11**

Instituto Loca Electoral	Oficio de respuesta	No. Consecutivo	Banco	Cuentas	Reportada
			del Norte, S.A.		
		138	Banco Mercantil del Norte, S.A.	651865427	SI
		139	Banco Mercantil del Norte, S.A.	651923644	SI
		140	Banco Mercantil del Norte, S.A.	651923653	SI
		141	Banco Mercantil del Norte, S.A.	651923662	SI
		142	Banco Mercantil del Norte, S.A.	651923671	SI
		143	Banco Mercantil del Norte, S.A.	651923680	SI
		144	Banco Mercantil del Norte, S.A.	651923699	SI
		145	Banco Mercantil del Norte, S.A.	651923701	SI
		146	Banco Mercantil del Norte, S.A.	651923738	SI
		147	Banco Mercantil del Norte, S.A.	651923765	SI
		148	Banco Mercantil del Norte, S.A.	651923774	SI
		149	Banco Mercantil del Norte, S.A.	651956783	SI
		150	Banco Mercantil del Norte, S.A.	651923804	SI

**CONSEJO GENERAL  
P-UFRPP 19/11**

Instituto Loca Electoral	Oficio de respuesta	No. Consecutivo	Banco	Cuentas	Reportada
			S.A.		
		151	Banco Mercantil del Norte, S.A.	651923813	SI
		152	Banco Mercantil del Norte, S.A.	651923822	SI
		153	Banco Mercantil del Norte, S.A.	651923831	SI
		154	Banco Mercantil del Norte, S.A.	651923840	SI
		155	Banco Mercantil del Norte, S.A.	651923859	SI
		156	Banco Mercantil del Norte, S.A.	651923868	SI
		157	Banco Mercantil del Norte, S.A.	651923877	SI
		158	Banco Mercantil del Norte, S.A.	651923886	SI
		159	Banco Mercantil del Norte, S.A.	651923895	SI
		160	Banco Mercantil del Norte, S.A.	651923907	SI
		161	Banco Mercantil del Norte, S.A.	651923925	SI
		162	Banco Mercantil del Norte, S.A.	651923934	SI
		163	Banco Mercantil del Norte, S.A.	651923943	SI

**CONSEJO GENERAL  
P-UFRPP 19/11**

Instituto Loca Electoral	Oficio de respuesta	No. Consecutivo	Banco	Cuentas	Reportada
		164	Banco Mercantil del Norte, S.A.	651923952	SI
		165	Banco Mercantil del Norte, S.A.	651923961	SI
		166	Banco Mercantil del Norte, S.A.	651923970	SI
		167	Banco Mercantil del Norte, S.A.	651923998	SI
		168	Banco Mercantil del Norte, S.A.	651924007	SI
		169	Banco Mercantil del Norte, S.A.	651924025	SI
		170	Banco Mercantil del Norte, S.A.	651924034	SI
		171	Banco Mercantil del Norte, S.A.	651924043	SI
		172	Banco Mercantil del Norte, S.A.	651924052	SI
		173	Banco Mercantil del Norte, S.A.	651924061	SI
		174	Banco Mercantil del Norte, S.A.	651924089	SI
		175	Banco Mercantil del Norte, S.A.	651924098	SI
		176	Banco Mercantil del Norte, S.A.	651924100	SI
		177	Banco	651924119	SI

**CONSEJO GENERAL  
P-UFRPP 19/11**

Instituto Local Electoral	Oficio de respuesta	No. Consecutivo	Banco	Cuentas	Reportada
			Mercantil del Norte, S.A.		
		178	Banco Mercantil del Norte, S.A.	651924128	SI
		179	Banco Mercantil del Norte, S.A.	641924137	SI
		180	Banco Mercantil del Norte, S.A.	651924146	SI
		181	Banco Mercantil del Norte, S.A.	651924155	SI
		182	Banco Mercantil del Norte, S.A.	652743214	SI
		183	Banco Mercantil del Norte, S.A.	652743223	SI
		184	Banco Mercantil del Norte, S.A.	652743232	SI
		185	Banco Mercantil del Norte, S.A.	652743287	SI
		186	Banco Mercantil del Norte, S.A.	653689140	SI
		187	Banco Mercantil del Norte, S.A.	653690100	SI
YUCATAN	U.T.F./257/2011	188	HSBC México, S.A.	4045598620	SI
		189	HSBC México, S.A.	4025844986	SI
		190	Banco Mercantil del Norte, S.A.	154738237	SI
		191	Banco Mercantil	646086602	SI

**CONSEJO GENERAL  
P-UFRPP 19/11**

Instituto Loca Electoral	Oficio de respuesta	No. Consecutivo	Banco	Cuentas	Reportada
			del Norte, S.A.		
		192	Banco Mercantil del Norte, S.A.	646087113	SI
		193	Banco Mercantil del Norte, S.A.	646087944	SI
		194	Banco Mercantil del Norte, S.A.	646088316	SI
		195	Banco Mercantil del Norte, S.A.	646088530	SI
		196	Banco Mercantil del Norte, S.A.	646088914	SI
		197	Banco Mercantil del Norte, S.A.	646089162	SI
		198	Banco Mercantil del Norte, S.A.	646089724	SI
		199	Banco Mercantil del Norte, S.A.	646097411	SI
		200	Banco Mercantil del Norte, S.A.	646097457	SI
		201	Banco Mercantil del Norte, S.A.	646138912	SI
		202	Banco Mercantil del Norte, S.A.	646139834	SI
		203	Banco Mercantil del Norte, S.A.	646141293	SI
		204	Banco Mercantil del Norte, S.A.	646142085	SI

**CONSEJO GENERAL  
P-UFRPP 19/11**

Instituto Local Electoral	Oficio de respuesta	No. Consecutivo	Banco	Cuentas	Reportada
			S.A.		
		205	Banco Mercantil del Norte, S.A.	646144726	SI
		206	Banco Mercantil del Norte, S.A.	646145666	SI
		207	Banco Mercantil del Norte, S.A.	646146681	SI
		208	Banco Mercantil del Norte, S.A.	646147512	SI
		209	Banco Mercantil del Norte, S.A.	646152888	SI
		210	Banco Mercantil del Norte, S.A.	646154668	SI
		211	Banco Mercantil del Norte, S.A.	646156596	SI
		212	Banco Mercantil del Norte, S.A.	646158068	SI
		213	Banco Mercantil del Norte, S.A.	646161330	SI
		214	Banco Mercantil del Norte, S.A.	646162207	SI
		215	Banco Mercantil del Norte, S.A.	646164135	SI
		216	Banco Mercantil del Norte, S.A.	646165262	SI
		217	Banco Mercantil del Norte, S.A.	646168012	SI



**CONSEJO GENERAL  
P-UFRPP 19/11**

Instituto Loca Electoral	Oficio de respuesta	No. Consecutivo	Banco	Cuentas	Reportada
		218	Banco Mercantil del Norte, S.A.	646170079	SI
		219	Banco Mercantil del Norte, S.A.	646176875	SI
		220	Banco Mercantil del Norte, S.A.	646202037	SI
		221	Banco Mercantil del Norte, S.A.	646202859	SI
		222	Banco Mercantil del Norte, S.A.	646204189	SI
BAJA CALIFORNIA	DFRPP/180/2012	223	BBVA Bancomer, S.A.	149415181	SI
		224	BBVA Bancomer, S.A.	152894262	SI
		225	BBVA Bancomer, S.A.	152894394	SI
		226	BBVA Bancomer, S.A.	155798841	SI
		227	BBVA Bancomer, S.A.	155799724	SI
		228	BBVA Bancomer, S.A.	155801303	SI
		229	BBVA Bancomer, S.A.	155803837	SI
		230	BBVA Bancomer, S.A.	155804469	SI
		231	BBVA Bancomer, S.A.	155806283	SI
		232	BBVA Bancomer, S.A.	155809398	SI
		233	BBVA Bancomer, S.A.	155809517	SI

**CONSEJO GENERAL  
P-UFRPP 19/11**

Instituto Loca Electoral	Oficio de respuesta	No. Consecutivo	Banco	Cuentas	Reportada
		<b>234</b>	BBVA Bancomer, S.A.	158638977	SI
<b>BAJA CALIFORNIA SUR</b>	<b>CFPP/004/2012</b>	<b>235</b>	BBVA Bancomer, S.A.	179192069	SI
		<b>236</b>	BBVA Bancomer, S.A.	179194703	SI
		<b>237</b>	BBVA Bancomer, S.A.	179195823	SI
		<b>238</b>	BBVA Bancomer, S.A.	179197184	SI
		<b>239</b>	BBVA Bancomer, S.A.	179198091	SI
		<b>240</b>	BBVA Bancomer, S.A.	179199349	SI
		<b>241</b>	BBVA Bancomer, S.A.	179203397	SI
		<b>242</b>	BBVA Bancomer, S.A.	173200487	SI
		<b>243</b>	BBVA Bancomer, S.A.	179201408	SI
		<b>244</b>	BBVA Bancomer, S.A.	179204180	SI
		<b>245</b>	BBVA Bancomer, S.A.	179205101	SI
		<b>246</b>	BBVA Bancomer, S.A.	179205594	SI
		<b>247</b>	BBVA Bancomer, S.A.	179207635	SI
		<b>248</b>	BBVA Bancomer, S.A.	179208054	SI
		<b>249</b>	BBVA Bancomer, S.A.	179208445	SI
		<b>250</b>	BBVA Bancomer, S.A.	179209409	SI
		<b>251</b>	BBVA	179209794	SI

**CONSEJO GENERAL  
P-UFRPP 19/11**

Instituto Loca Electoral	Oficio de respuesta	No. Consecutivo	Banco	Cuentas	Reportada
			Bancomer, S.A.		
		252	BBVA Bancomer, S.A.	179210571	SI
		253	BBVA Bancomer, S.A.	179210261	SI
		254	BBVA Bancomer, S.A.	179193154	SI
		255	BBVA Bancomer, S.A.	179210768	SI
		256	BBVA Bancomer, S.A.	179211179	SI
CHIAPAS	COFEL/DGF/028/2012	257	BBVA Bancomer, S.A.	173898873	SI
		258	BBVA Bancomer, S.A.	174023757	SI
		259	BBVA Bancomer, S.A.	174025032	SI
		260	BBVA Bancomer, S.A.	174026527	SI
		261	BBVA Bancomer, S.A.	174029607	SI
		262	BBVA Bancomer, S.A.	174030583	SI
		263	BBVA Bancomer, S.A.	174031776	SI
		264	BBVA Bancomer, S.A.	174032519	SI
		265	BBVA Bancomer, S.A.	174039521	SI
		266	BBVA Bancomer, S.A.	174040171	SI
		267	BBVA Bancomer, S.A.	174041577	SI
		268	BBVA Bancomer, S.A.	174043359	SI

**CONSEJO GENERAL  
P-UFRPP 19/11**

Instituto Loca Electoral	Oficio de respuesta	No. Consecutivo	Banco	Cuentas	Reportada
			S.A.		
		269	BBVA Bancomer, S.A.	174044177	SI
		270	BBVA Bancomer, S.A.	174045157	SI
		271	BBVA Bancomer, S.A.	174045955	SI
		272	BBVA Bancomer, S.A.	174046587	SI
		273	BBVA Bancomer, S.A.	174047494	SI
		274	BBVA Bancomer, S.A.	174048245	SI
		275	BBVA Bancomer, S.A.	174057279	SI
		276	BBVA Bancomer, S.A.	174057392	SI
		277	BBVA Bancomer, S.A.	174057562	SI
		278	BBVA Bancomer, S.A.	174057775	SI
		279	BBVA Bancomer, S.A.	174057899	SI
		280	BBVA Bancomer, S.A.	174057988	SI
		281	BBVA Bancomer, S.A.	174058143	SI
		282	BBVA Bancomer, S.A.	174058305	SI
		283	BBVA Bancomer, S.A.	174058607	SI
		284	BBVA Bancomer, S.A.	174203585	SI
		285	BBVA Bancomer, S.A.	174203801	SI

**CONSEJO GENERAL  
P-UFRPP 19/11**

Instituto Loca Electoral	Oficio de respuesta	No. Consecutivo	Banco	Cuentas	Reportada
		286	BBVA Bancomer, S.A.	174203933	SI
		287	BBVA Bancomer, S.A.	174204026	SI
		288	BBVA Bancomer, S.A.	174204352	SI
		289	BBVA Bancomer, S.A.	174204506	SI
		290	BBVA Bancomer, S.A.	174204697	SI
		291	BBVA Bancomer, S.A.	174205421	SI
		292	BBVA Bancomer, S.A.	174401190	SI
		293	BBVA Bancomer, S.A.	174402227	SI
		294	BBVA Bancomer, S.A.	174405277	SI
		295	BBVA Bancomer, S.A.	174409639	SI
		296	BBVA Bancomer, S.A.	174410270	SI
		297	BBVA Bancomer, S.A.	174411765	SI
		298	BBVA Bancomer, S.A.	174447417	SI
		299	BBVA Bancomer, S.A.	174447557	SI
		300	BBVA Bancomer, S.A.	174458427	SI
		301	BBVA Bancomer, S.A.	174555139	SI
		JALISCO	039/2012 UFRPP	302	BBVA Bancomer, S.A.
		303	BBVA	2034690354	SI

**CONSEJO GENERAL  
P-UFRPP 19/11**

Instituto Local Electoral	Oficio de respuesta	No. Consecutivo	Banco	Cuentas	Reportada
			Bancomer, S.A.		
DISTRITO FEDERAL	IEDF/UTEF/064/2012	304	Banca Banca AFIRME, S.A	131113943	SI
		305	Banca Banca AFIRME, S.A	131113048	SI
	IEDF/UTEF/158/2012	306	HSBC México, S.A.	168233	SI
		307	BBVA Bancomer, S.A.	143967719	SI
TLAXCALA	IET/PRES/058/2012	308	BBVA Bancomer, S.A.	149680055	SI
NAYARIT	S/N DE OFICIO	309	BBVA Bancomer, S.A.	136992803	SI
		310	BBVA Bancomer, S.A.	159199977	SI
		311	BBVA Bancomer, S.A.	159220615	SI
ZACATECAS	IEEZ-01/073/12	312	Banco Mercantil del Norte, S.A.	194443199	SI
		313	Banco Mercantil del Norte, S.A.	634522723	SI
		314	Banco Mercantil del Norte, S.A.	638815076	SI
		315	Banco Mercantil del Norte, S.A.	638815254	SI
		316	Banco Mercantil del Norte, S.A.	642862152	SI
		317	Banco Mercantil del Norte, S.A.	642866392	SI
		318	Banco Mercantil del Norte, S.A.	642926326	SI

**CONSEJO GENERAL  
P-UFRPP 19/11**

Instituto Local Electoral	Oficio de respuesta	No. Consecutivo	Banco	Cuentas	Reportada
OAXACA	IEEPC/UFRPP/0020/2012	319	BBVA Bancomer, S.A.	173573478	SI
		320	BBVA Bancomer, S.A.	151075152	SI
		321	BBVA Bancomer, S.A.	151075578	SI
		322	BBVA Bancomer, S.A.	160264091	SI
CHIHUAHUA	IEE/CPFRPPyAP/003/2012 y IEEC/CPFRPPyAP/011/2012	323	BBVA Bancomer, S.A.	105281350	SI
		324	BBVA Bancomer, S.A.	174292677	SI
AGUASCALIENTES	IEE/DOFRPP/033/2012	325	BBVA Bancomer, S.A.	105245303	SI
SONORA	CEE/DEF/416/2012 y CEE/DEF/405/2012	326	BBVA Bancomer, S.A.	109623558	SI
GUANAJUATO	CF/014/2012	327	BBVA Bancomer, S.A.	2034640853	SI
ESTADO DE MEXICO	IEEM/OTF/109/2012	328	BBVA Bancomer, S.A.	136825907	SI
COAHUILA	IEPCC/DUFRPP/0198/12	329	HSBC México, S.A.	4043512532	SI

En este tenor, los institutos electorales locales referidos en el cuadro que antecede, confirmaron ante la autoridad sustanciadora del procedimiento de mérito, que efectivamente **329** cuentas bancarias fueron reportadas por el Partido Revolucionario Institucional en el ámbito local, por lo que se evidencia que el partido incoado, no estaba obligado a reportarlas ante el órgano fiscalizador federal.

En tal virtud de la administración entre la documentación proporcionada por el partido y la recabada por la autoridad electoral mediante la substanciación del procedimiento que por esta vía se resuelve, genera a esta autoridad resolutora convicción suficiente para acreditar que respecto de **329 cuentas bancarias**, se acreditó que el Partido Revolucionario Institucional las reportó ante los

correspondientes Institutos Electorales de diversas entidades federativas, para el manejo de sus recursos en el ámbito local.

Como se puede observar, una vez que se han concatenado los elementos de prueba obtenidos por la autoridad electoral durante la sustanciación del presente procedimiento de mérito, se tienen elementos de convicción que permiten determinar que el Partido Revolucionario Institucional, no omitió reportar en su informe anual de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio dos mil diez, 329 cuentas bancarias aperturadas a su nombre, pues estas versan sobre recursos estatales.

En razón de lo anterior, este Consejo General no advierte la existencia de elementos para configurar una conducta infractora del Partido Revolucionario Institucional en materia de financiamiento y gasto de los partidos políticos, por lo que se concluye que el partido no vulneró lo dispuesto por los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4 y 18.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil once, en virtud de lo cual, el procedimiento oficioso de mérito debe declararse **infundado**.

**En atención a los Antecedentes y Considerandos vertidos, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren a este Consejo General los artículos 81, numeral 1, inciso o); 109, numeral 1; 118, numeral 1, incisos h) y w); 372, numeral 1, inciso a) y 377, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, se**

## **RESUELVE**

**PRIMERO.** Se declara **infundado** el presente procedimiento administrativo oficioso instaurado en contra del Partido Revolucionario Institucional, de conformidad con lo expuesto en el Considerando **3** de la presente Resolución.



**CONSEJO GENERAL  
P-UFRPP 19/11**

**SEGUNDO.** En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 24 de octubre de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE  
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL  
CONSEJO GENERAL**

**DR. LEONARDO VALDÉS  
ZURITA**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**